

ORDENANZA Nº 26/94.-

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 181 de la Constitución de la Provincia y artículo 118 de la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios y;

CONSIDERANDO:

Que existe una red troncal del agua potable en nuestra ciudad, que por su antigüedad se encuentra obsoleta debido al uso y deterioro permanente.

Que la misma no conduce al caudal necesario para los barrios ubicados en los alrededores de nuestra ciudad debido a su diámetro.

Que la misma acarrea serios perjuicios para los pobladores antes mencionados sobre todo en la época estival o cuando nuestra ciudad recepción mayor cantidad de personas, ya sean estos turistas o veraneantes.

Que la obra solicitada necesita una pronta realización con el objeto de beneficiar a los habitantes hasta ahora perjudicados, como a las obras planificadas por el municipio, como empedrado de calles que se vería perjudicado, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 26/94.-

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a gestionar ante la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia, el estudio, planificación y realización del cambio de la red troncal que conduce el agua potable de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- Para la concreción de la obra solicitada deberán gestionarse los fondos correspondientes ante organismos Provinciales o Nacionales. -

ARTICULO 3º.- De forma. -

SALA DE SESIONES, Julio 6 de 1994.-

Florencio Burgos Araoz

-secretario-

Concejo Deliberante